

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4173 Decreto n.º 200/2023, de 29 de junio, de modificación del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 16 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Decreto n.º 84/2023, de 23 de marzo, modifica el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento, estableciendo que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

Recientemente, el Ayuntamiento de Mula ha solicitado que se amplíe nuevamente el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, y que se fije el 23 de noviembre de 2023 como fecha máxima para ejecutar las obras y justificar la subvención.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 2023,

**Dispongo:**

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 269/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de junio de 2023.—El Presidente en funciones, por sustitución, la Vicepresidenta en funciones, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, José Ramón Díez de Revenga Albacete.